Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000084436053

FC Juzgado **TJ**

Fecha de emisión de notificación: 26/septiembre/2024

Sr/a: DR. AGUSTIN CHIT

Domicilio: 20295322579

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1** - sito en **LAS PIEDRAS 418**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **80** / **2023** caratulado: **RODRIGUEZ, NILDA LILIANA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ADRIANA MARTINEZ, SECRETARIO DE JUZGADO

ADJUNTO COMPROBANTE LEY 6059.

SR. JUEZ FEDERAL Nº 1 SECRETARIA CIVIL.

JUICIO: "RODRIGUEZ NILDA LILIANA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/ COBRO DEPESOS·.-

EXPTE: 80/2023.-

NILDA LILIANA RODRIGUEZ, de las demás consideraciones personales en autos, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a adjuntar comprobante de pago de Aporte Ley 6059.-

JUSTICIA.

Rodríguez, Nilda Liliana.

Escaneado con CamScanner

Macro
Click de Pago

Comprobante de pago

CAJA DE PREV Y SEG SOC DE ABOG Y PRO

Importe	$ 11800.00
CFT 0%	$ 0
TOTAL	$ 11800.00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
28/08/2023	10:47:29	243923190

Medio de pago	DNI
Visa Debito	21746459

Nro. de referencia
1124612

Conceptos
MEONE EUGENIA EMILIA
(MAT. 5027) –
80/2023 - JUICIOS SUMARIOS
$ 11,800.00
ORDINARIOS –
SUMARISIMOS Y ESPECIALES
–

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

Signature Not Verified
Digitally signed by EUGENIA EMILIA MEONE
Date: 2023.08.28 11:05:13 ART

ADJUNTO COMPROBANTE LEY 6059.

SR. JUEZ FEDERAL Nº 1 SECRETARIA CIVIL.

JUICIO: "RODRIGUEZ NILDA LILIANA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/ COBRO DEPESOS·.-

EXPTE: 80/2023.-

NILDA LILIANA RODRIGUEZ, de las demás consideraciones personales en autos, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a adjuntar comprobante de pago de Aporte Ley 6059.-

JUSTICIA.

Rodríguez, Nilda Liliana.

Escaneado con CamScanner

Macro
Click de Pago

Comprobante de pago

CAJA DE PREV Y SEG SOC DE ABOG Y PRO

Importe	$ 11800.00
CFT 0%	$ 0
TOTAL	$ 11800.00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
28/08/2023	10:47:29	243923190

Medio de pago	DNI
Visa Debito	21746459

Nro. de referencia
1124612

Conceptos
MEONE EUGENIA EMILIA
(MAT. 5027) –
80/2023 - JUICIOS SUMARIOS
$ 11,800.00
ORDINARIOS –
SUMARISIMOS Y ESPECIALES
–

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

Signature Not Verified
Digitally signed by EUGENIA EMILIA MEONE
Date: 2023.08.28 11:04:28 ART

Poder Judicial de la Nación
Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS CIVILES
DATOS A INCORPORAR – MESA GENERAL DE ENTRADAS

EXPTE. N° _____/____ *(a consignar por el personal de mesa de entradas)*

1)	OBJETO DEL JUICIO: COBRO ADICIONAL PREJUBILATORIO		
2)	MODO DE PROCESO (RUBRO)	ORDINARIO	

3) DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A*	Domicilio constituido CUIL / CUIT	Casillero	Teléfono	e-mail	Localidad
MENDEZ BELINE	P	27-21746458-0			eugemendez@gmail.com.	

*P/A : PATROCINANATE/ APODERADO

4) DATOS ACTORES, PETICIONANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit/CUIL
Rodriguez Nilda Liliana	Mz V Casa 23 B° Parque Sur	S.M.T.	12.149.611	

5) DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit/CUIL

6) CONEXIDAD – JUZGADO	EXPTE CONEXO

7)	OFICIOS LEY 22.172
Juez oficiante	
Juzgado y Fuero	
Jurisdicción	

8) Tasa de Justicia	LEY 23.898
Abona tasa mínima	

9)Aporte Previsional	LEY 6.059
Abona	SI NO

10)Monto del Juicio	IMPORTE

---------- ----------

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA.

/ /
FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (de forma manual, mecanográfica o informática). Toda raspadura enmienda deberá ser salvada previo a la firma del(os) profesional(es).

Centro de Cómputos Tucumán

Escaneado con Cam

INICIO DEMANDA.-

SR. JUEZ FEDERAL DE TURNO SECRETARIA CIVIL.

AUTOS: RODRIGUEZ NILDA LILIANA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/PAGO ADICIONAL REMUNERATIVO.-

APERSONAMIENTO:

NILDA LILIANA RODRIGUEZ, argentina, mayor de edad, DNI: 12.149.611, con domicilio real en Mz K, Casa 23 de Barrio Parque Sur de la ciudad de San Miguel de Tucumán, ex empleada no docente de la planta permanente, categoría 03 del agrupamiento administrativo, de la Facultad de Ciencias Economicas de la Universidad Nacional de Tucumán, y constituyendo domicilio electrónico en el CUIT 27-21746459-0, de mi letrada patrocinante, la Dra. Eugenia Emilia Meone, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

OBJETO:

Que vengo a solicitar se condene a la Universidad Nacional de Tucumán, con domicilio real en calle Ayacucho 491 de San Miguel de Tucumán, al pago del Adicional Remunerativo acordado por la Comisión Paritaria (Local) aprobado por Resolución N° 777-004, 778-004 y 1.229-004.-

ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA:

Mediante expediente 55089/2013 iniciado ante la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, esta parte solicito el pago del Adicional Remunerativo acordado por la Comisión Paritaria Particular (local) y dispuesto por la Resolución n° 777-004. Atento que cumplía en esa fecha con los requisitos establecidos por la mencionada normativa para acceder al pago del adicional prejubilatorio solicitado.

Ante la falta de respuesta de la administración en el expediente administrativo antes enunciado, en fecha 20 de Diciembre de 2019, formule PRONTO DESPACHO.

Escaneado con Cam

FUNDAMENTOS:

La parte actora revistio como empleada de la Facultad de Ciencias Economicas, en la categoría 3, hasta el 31 de Mayo de 2021. Reunia al momento de solicitar el pago del adicional los requisitos para acceder al mismo. Ya que contaba con la antigüedad y la edad requerida.-

Las Resoluciones N° 777-004, 778-004 y 1229-004 aprobaron el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular (local) para los trabajadores No docentes de la Universidad Nacional de Tucumán. El mencionado Adicional Remunerativo Prejubilatorio prevé el pago de la diferencia entre la categoría de revista y la subsiguiente mejor categoría del escalafón y /o agrupamiento por el termino de tres años previos a la edad jubilatoria del empleado y hasta la fecha de la obtención del beneficio jubilatorio.-

La norma que acuerda el derecho al cobro y la obligación de pago por parte de la Universidad Nacional de Tucumán, del Adicional Prejubilatorio, se encuentra plenamente vigente, y como tal garantizada su vigencia por el artículo 14 Bis de la Constitucional Nacional y los Tratados Internacionales que constituyen el bloque de constitucionalidad a través del artículo 75 Inc. 22 de nuestra Carta Magna. Estamos frente a un Acta Acuerdo acordada por la Comisión Paritaria Particular (local) aprobada por Resolución N° 777-004, 778-004 y 1229-004, en el marco de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector No docente, homologado mediante Dcto.366/2006.-

La falta de pago del Adicional Remunerativo conocido como prejubilatorio, produce un grave perjuicio atento que afecta los ingresos del trabajador, y perjudica el monto del haber jubilatorio futuro al disminuir la base de cálculo del mismo. Afecta también el derecho de propiedad del agente, porque se trata de un derecho reconocido por la normativa legal y que ostenta

Escaneado con Cam

el carácter de derecho adquirido garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional.-

Resulta necesario poner en conocimiento de V.S. que el pago del referido Adicional ha sido acordado a diferentes agentes de la Administración, tal como lo prueban las copias de las Resoluciones: 2542/2015 y 1420/2013.-

Por todo lo expuesto solicito se haga lugar a la presente demanda y se condene a la Universidad Nacional de Tucumán al pago del Adicional reclamado con más los intereses devengados hasta la fecha efectiva de pago.-

PRUEBA:

I - INSTRUMENTAL:

1) Expte. Administrativo 55089/2013 y sus agregados, cuyos originales se encuentran radicados en la Dirección General de Despacho de la Universidad Nacional de Tucumán. Solicito desde ya su remisión.-
2) Boleta de Sueldo de la Sra. NILDA LILIANA RODRIGUEZ, al momento de estar activa en la Facultad de Ciencias Economicas de la UNT.-
3) Resolución n° 1420/2013 de fecha 22 de Julio de 2013, por la que se otorga al Sr. José Ernesto Pérez, DNI: 8.510.467, agente del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección Gral. de Construcciones, el Adicional Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular (local).-
4) Resolución N° 2542/2015 de fecha 13 de Noviembre de 2015, por la que se otorga al agente FLORENCIO VICENTE GARROCHO, DNI: 10.942.551, agente categoría 3 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección

Escaneado con Cam

Gral. de Obras, Servicios, Mantenimiento y Producción de la UNT, el Adicional Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular.-

5) Copia de Resolución 777-004; 778-004 y Resolución 1229-004.-

II – INFORMES:

1) Se libre Oficio a la Universidad Nacional de Tucumán a fin de que remita expediente n° 55089/2013 y sus agregados.-

2) Se libre Oficio a la Universidad Nacional de Tucumán a fin de que remita copia autenticada del Acta Acuerdo de la Comisión Paritaria Particular por la que se acuerda el pago del Adicional Remunerativo conocido como Prejubilatorio; Y copias autenticadas de Resolución N° 777-004, 778-004 y 1229-004.-

PETITORIO:

1) Por todo lo expuesto solicito me tenga por presentado en el carácter invocado y se me de intervención de ley.-
2) Se tenga por ofrecida la Instrumental.-
3) Se libre Oficio a la Universidad Nacional de Tucumán a fin de que remita expediente n° 55089/2013 y sus agregados.-
4) Se libre Oficio a la Universidad Nacional de Tucumán a fin de que remita copia autenticada del Acta Acuerdo de la Comisión Paritaria Particular por la que se acuerda el pago del Adicional Remunerativo conocido como Prejubilatorio; copia

Escaneado con Cam

autenticada de Resolución N° 777-004, 778-004 y 1229-004.-

5) Se haga lugar a la Demanda con costas a la vencida.-

JUSTICIA.-

Nilda Liliana Rodríguez
DNI 12 149 611

Signature Not Verified
Digitally signed by EUGENIA EMILIA MEONE
Date: 2023.08.28 11:04:28 ART

Escaneado con Cam

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

80/2023

RODRIGUEZ, NILDA LILIANA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO

San Miguel de Tucumán, de septiembre de 2023.- LB

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 28/08/23 (demanda – adjunta boleta ley): Téngase a la Sra. NILDA LILIANA RODRIGUEZ por presentada con el patrocinio de la Dra. EUGENIA EMILIA, con domicilio legal y electrónico constituido. Désele intervención de ley.

Téngase por cumplido el pago de las obligaciones de la ley 6059 (arts. 26 inc a y 27).

Previo a proveer la demanda acompañe la actora la documentación base de la presente acción, fijándose al efecto el plazo de 5 días. **NOTIFIQUESE POR SECRETARIA**.

#37429401#382410233#20230905105310935

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

80/2023

RODRIGUEZ, NILDA LILIANA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO

San Miguel de Tucumán, de julio de 2024.- LB

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 24/06/24 (cumplo con lo ordenado): agréguese y téngase la documentación acompañada, dando cumplimiento con lo ordenado en el proveído de fecha 06/09/2023.

Téngase por iniciada demanda de cobro por adicional remunerativo, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN. Téngase presente la prueba ofrecida.

Encontrándose el caso de autos entre los contemplados por el art. 13 de la ley 23.898 inciso e) exímase a la actora del pago de la tasa de justicia.

Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, de Conformidad con el Art. 8 de la ley 25.344 y Art. 12 del Decreto 1116/2000 para los juicios iniciados en contra del Estado Nacional, ordénese la comunicación a la Procuración del Tesoro de la Nación, a través de la plataforma digital disponible en la página oficial (www.argentina.gob.ar/procuraciondeltesoro), conforme resolución de la Procuración del Tesoro de la Nación N° RESOL- 2019-128- APN-PTN, vigente a partir del 1° de noviembre de 2019, con copia de la demanda y toda la prueba

#37429401#420147145#20240729110147772

documental acompañada. Fecho, córrase vista al Sr. Fiscal Federal que por turno corresponda, a través de notificación electrónica (adjuntándose copia de la demanda y oficio a la Procuración del Tesoro de la Nación diligenciado), para que se expida sobre la procedencia de la instancia y competencia del Juzgado.

#37429401#420147145#20240729110147772

Poder Judicial de la Nación
Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS CIVILES
DATOS A INCORPORAR – MESA GENERAL DE ENTRADAS

EXPTE. N° _____/____ *(a consignar por el personal de mesa de entradas)*

1)	OBJETO DEL JUICIO: COBRO ADICIONAL PREJUBILATORIO		
2)	MODO DE PROCESO (RUBRO)	ORDINARIO	

3) DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A*	Domicilio constituido CUIL / CUIT	Casillero	Teléfono	e-mail	Localidad
MENDEZ BELINE	P	27-21746458-0			eugemendez@gmail.com.	

*P/A : PATROCINANATE/ APODERADO

4) DATOS ACTORES, PETICIONANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit/CUIL
Rodriguez Nilda Liliana	Mz V Casa 23 B° Parque Sur	S.M.T.	12.149.611	

5) DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit/CUIL

6) CONEXIDAD – JUZGADO	EXPTE CONEXO

7)	OFICIOS LEY 22.172
Juez oficiante	
Juzgado y Fuero	
Jurisdicción	

8) Tasa de Justicia	LEY 23.898
Abona tasa mínima	

9)Aporte Previsional	LEY 6.059
Abona	SI NO

10)Monto del Juicio	IMPORTE

---------- ----------

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA.

/ /
FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (de forma manual, mecanográfica o informática). Toda raspadura enmienda deberá ser salvada previo a la firma del(os) profesional(es).

Centro de Cómputos Tucumán

Escaneado con Cam

INICIO DEMANDA.-

SR. JUEZ FEDERAL DE TURNO SECRETARIA CIVIL.

AUTOS: RODRIGUEZ NILDA LILIANA C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/PAGO ADICIONAL REMUNERATIVO.-

APERSONAMIENTO:

NILDA LILIANA RODRIGUEZ, argentina, mayor de edad, DNI: 12.149.611, con domicilio real en Mz K, Casa 23 de Barrio Parque Sur de la ciudad de San Miguel de Tucumán, ex empleada no docente de la planta permanente, categoría 03 del agrupamiento administrativo, de la Facultad de Ciencias Economicas de la Universidad Nacional de Tucumán, y constituyendo domicilio electrónico en el CUIT 27-21746459-0, de mi letrada patrocinante, la Dra. Eugenia Emilia Meone, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

OBJETO:

Que vengo a solicitar se condene a la Universidad Nacional de Tucumán, con domicilio real en calle Ayacucho 491 de San Miguel de Tucumán, al pago del Adicional Remunerativo acordado por la Comisión Paritaria (Local) aprobado por Resolución N° 777-004, 778-004 y 1.229-004.-

ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA:

Mediante expediente 55089/2013 iniciado ante la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, esta parte solicito el pago del Adicional Remunerativo acordado por la Comisión Paritaria Particular (local) y dispuesto por la Resolución n° 777-004. Atento que cumplía en esa fecha con los requisitos establecidos por la mencionada normativa para acceder al pago del adicional prejubilatorio solicitado.

Ante la falta de respuesta de la administración en el expediente administrativo antes enunciado, en fecha 20 de Diciembre de 2019, formule PRONTO DESPACHO.

Escaneado con Cam

FUNDAMENTOS:

La parte actora revistio como empleada de la Facultad de Ciencias Economicas, en la categoría 3, hasta el 31 de Mayo de 2021. Reunia al momento de solicitar el pago del adicional los requisitos para acceder al mismo. Ya que contaba con la antigüedad y la edad requerida.-

Las Resoluciones N° 777-004, 778-004 y 1229-004 aprobaron el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular (local) para los trabajadores No docentes de la Universidad Nacional de Tucumán. El mencionado Adicional Remunerativo Prejubilatorio prevé el pago de la diferencia entre la categoría de revista y la subsiguiente mejor categoría del escalafón y /o agrupamiento por el termino de tres años previos a la edad jubilatoria del empleado y hasta la fecha de la obtención del beneficio jubilatorio.-

La norma que acuerda el derecho al cobro y la obligación de pago por parte de la Universidad Nacional de Tucumán, del Adicional Prejubilatorio, se encuentra plenamente vigente, y como tal garantizada su vigencia por el artículo 14 Bis de la Constitucional Nacional y los Tratados Internacionales que constituyen el bloque de constitucionalidad a través del artículo 75 Inc. 22 de nuestra Carta Magna. Estamos frente a un Acta Acuerdo acordada por la Comisión Paritaria Particular (local) aprobada por Resolución N° 777-004, 778-004 y 1229-004, en el marco de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector No docente, homologado mediante Dcto.366/2006.-

La falta de pago del Adicional Remunerativo conocido como prejubilatorio, produce un grave perjuicio atento que afecta los ingresos del trabajador, y perjudica el monto del haber jubilatorio futuro al disminuir la base de cálculo del mismo. Afecta también el derecho de propiedad del agente, porque se trata de un derecho reconocido por la normativa legal y que ostenta

Escaneado con Cam

el carácter de derecho adquirido garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional.-

Resulta necesario poner en conocimiento de V.S. que el pago del referido Adicional ha sido acordado a diferentes agentes de la Administración, tal como lo prueban las copias de las Resoluciones: 2542/2015 y 1420/2013.-

Por todo lo expuesto solicito se haga lugar a la presente demanda y se condene a la Universidad Nacional de Tucumán al pago del Adicional reclamado con más los intereses devengados hasta la fecha efectiva de pago.-

PRUEBA:

I - INSTRUMENTAL:

1) Expte. Administrativo 55089/2013 y sus agregados, cuyos originales se encuentran radicados en la Dirección General de Despacho de la Universidad Nacional de Tucumán. Solicito desde ya su remisión.-
2) Boleta de Sueldo de la Sra. NILDA LILIANA RODRIGUEZ, al momento de estar activa en la Facultad de Ciencias Economicas de la UNT.-
3) Resolución n° 1420/2013 de fecha 22 de Julio de 2013, por la que se otorga al Sr. José Ernesto Pérez, DNI: 8.510.467, agente del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección Gral. de Construcciones, el Adicional Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular (local).-
4) Resolución N° 2542/2015 de fecha 13 de Noviembre de 2015, por la que se otorga al agente FLORENCIO VICENTE GARROCHO, DNI: 10.942.551, agente categoría 3 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección

Escaneado con Cam

Gral. de Obras, Servicios, Mantenimiento y Producción de la UNT, el Adicional Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular.-

5) Copia de Resolución 777-004; 778-004 y Resolución 1229-004.-

II – INFORMES:

1) Se libre Oficio a la Universidad Nacional de Tucumán a fin de que remita expediente n° 55089/2013 y sus agregados.-

2) Se libre Oficio a la Universidad Nacional de Tucumán a fin de que remita copia autenticada del Acta Acuerdo de la Comisión Paritaria Particular por la que se acuerda el pago del Adicional Remunerativo conocido como Prejubilatorio; Y copias autenticadas de Resolución N° 777-004, 778-004 y 1229-004.-

PETITORIO:

1) Por todo lo expuesto solicito me tenga por presentado en el carácter invocado y se me de intervención de ley.-
2) Se tenga por ofrecida la Instrumental.-
3) Se libre Oficio a la Universidad Nacional de Tucumán a fin de que remita expediente n° 55089/2013 y sus agregados.-
4) Se libre Oficio a la Universidad Nacional de Tucumán a fin de que remita copia autenticada del Acta Acuerdo de la Comisión Paritaria Particular por la que se acuerda el pago del Adicional Remunerativo conocido como Prejubilatorio; copia

Escaneado con Cam

autenticada de Resolución N° 777-004, 778-004 y 1229-004.-

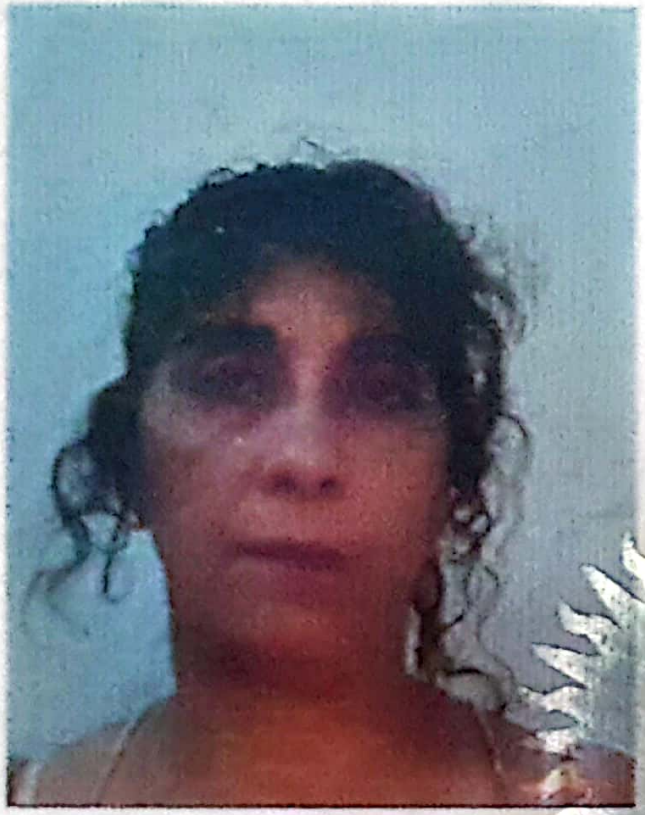
5) Se haga lugar a la Demanda con costas a la vencida.-

JUSTICIA.-

Nilda Liliana Rodríguez
DNI 12 149 611

Escaneado con Cam

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / *Surname*
RODRIGUEZ

Nombre / *Name*
NILDA LILIANA

Sexo / *Sex*
F

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
18 NOV/ NOV 1955

Fecha de emisión / *Date of issue*
27 DIC/ DEC 2013

FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
27 DIC/ DEC 2028

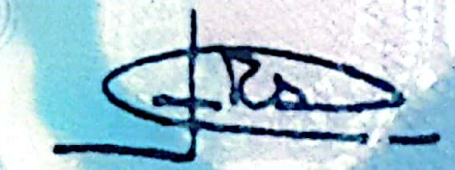
Documento / *Document*
12.149.611

Trámite Nº / Of. ident.
00236730491
8125

Escaneado con CamScanner

DOMICILIO: MNZ K CASA 23 S/N BJ PARQUE SUR - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - TUCUMAN

LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN



Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior





PULGAR

IDARG12149611<5<<<<<<<<<<<<<<<
5511189F2812276ARG<<<<<<<<<<<8
RODRIGUEZ<<NILDA<LILIANA<<<<<<

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

100 UNT

Cien años iluminando el pasado
Cien años proyectando el futuro

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 JUL 2013

VISTO el Expte. Nº 616-013 por el cual el Señor José Ernesto PEREZ, DNI Nº 08.510.467, agente Categoría 04 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección General de Construcciones, solicita se le otorgue el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular (Local) y aprobado por Resoluciones nºs 777-004, 778-004 y 1.229-004 (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Personal a fs. 2, el Señor José Ernesto PEREZ, Legajo Nº 14.818, registra una antigüedad reconocida de 26 años en la Universidad Nacional de Tucumán más 1 año de servicio extrauniversitario y a la fecha cuenta con 62 años de edad (Fecha de Nacimiento 26 de mayo de 1.951);

Que en consecuencia –concluye la citada Dirección General-, el Señor José Ernesto PEREZ cumple con todos los requisitos del Anexo II de la Resolución Nº 1.229-004, que aprueba el Procedimiento para acogerse al Adicional solicitado;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Otorgar al Señor José Ernesto PEREZ, DNI Nº 08.510.467, agente Categoría 04 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección General de Construcciones, Legajo Nº 14.818, el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular (Local) Resoluciones nºs 777-004, 778-004 y 1.229-004, a partir del 27 de mayo de 2.013, fecha su presentación de fs. 1 y por el término máximo de treinta y seis (36) meses o hasta tanto obtenga el beneficio jubilatorio, si ello se produjera con anterioridad.-

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el artículo 1º se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Dirección General de Construcciones Universitarias.-

ARTICULO 3º.- Notificar al Señor José Ernesto PEREZ, que conforme al Anexo I, punto 6 –inciso b)- de la Resolución Nº 1.229-004, queda obligado a comunicar a la Dirección General de Personal la resolutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por la cual se le otorga el beneficio jubilatorio, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación.-

//////////////////

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

C.P.N. MAURO JOSE FELDMAN
SEC. DE POLITICAS ADM. Y DE GESTION
U.N.T.

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

100 UNT

Cien años iluminando el pasado
Cien años proyectando el futuro

Expte Nº 616-013
-2-

//////////////////////

ARTICULO 4º.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto y pase a la Dirección General de Construcciones Universitarias para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº: 1420 2013

nr

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

C.P.N. MAURO JOSE FELDMAN
SEC. DE POLITICAS ADM. Y DE GESTION
U.N.T.

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

Escaneado con CamScanner

54

65

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 NOV 2015

Señor
Florencio Vicente GARROCHO
PRESENTE

Me dirijo a Ud. para notificarle que en el Expediente Nº 19.019-2.015, se ha dictado la Resolución Nº 2542 2015 de fecha 13 NOV 2015, de la que se adjunta copia íntegra y certificada en dos (2) fojas.-

Queda Ud. notificado.-

Notificada

Agente Notificador
JOSE A. SERRATO
AGENTE NOTIFICADOR
DIR. GRAL. MESA DE ENTRADAS - U.N.T.

Aclaración: Garrocho Florencio V.
D.N.I. Nº: 10942 051
Fecha: 20-11-15
Hora: 8 30

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, **13 NOV 2015**

VISTO el Expte. Nº 19019-015, por el cual el Señor Florencio Vicente GARROCHO, DNI Nº 10.942.551, agente Categoría 03 del Agrupamiento mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección General de Obras, Servicios, Mantenimiento y Producción, solicita se le otorgue el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión de Paritaria Particular (Local) aprobado por Resoluciones Nºs 777-004, 778-004 y 1229-2004 (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Personal a fs. 2, el Señor Florencio Vicente GARROCHO, Legajo Nº 8912, registra una antigüedad reconocida de cuarenta y uno (41) años y a la fecha cuenta con 62 años de edad (Fecha de Nacimiento 07-09-1.953);

Que en consecuencia –concluye la citada Dirección General-, el Señor Florencio Vicente GARROCHO cumple con todos los requisitos del Anexo II de la Resolución Nº 1.229-004, que aprueba el Procedimiento para acogerse al Adicional solicitado;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Otorgar al Señor Florencio Vicente GARROCHO, DNI Nº 10.942.551 agente Categoría 03 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Dirección General de Obras, Servicios, Mantenimiento y Producción, Legajo Nº 8912, el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular (Local) Resoluciones Nºs 777-004 y 778-004 y 1229-004, a partir del 07 de setiembre de 2015, fecha desde la cual reúne el requisito de edad y por el término máximo de treinta y seis (36) meses o hasta tanto obtenga el beneficio jubilatorio, si ello se produjera con anterioridad.-

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el artículo 1º se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Dirección General de Obras, Servicios, Mantenimiento y Producción.-

//////////////////

Ing. LEANDRO RAUL DIAZ
SECRETARIO
SECRETARIA ECONOMICO ADMINISTRATIVA
UNT

Ing. Agron. JOSE RAMON GARCIA
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Escaneado con CamScanner

53

04

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Expte. nº 19019-2015
-2-

//////////////////////

ARTICULO 3º.- Notificar al Señor Florencio Vicente GARROCHO que conforme el Anexo I, Punto 6 –Inc. b)- de la Resolución Nº 1.229-004, queda obligado a comunicar a la Dirección General de Personal la resolutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por la cual se le otorga el beneficio jubilatorio, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación.-

ARTICULO 4º.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Dirección General de Obras, Servicios, Mantenimiento y Producción, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº: 2542 2015

sa.

Ing. LEANDRO RAUL DIAZ
SECRETARIO
SECRETARIA ECONOMICO ADMINISTRATIVA
UNT

Ing. Agron. JOSE RAMON GARCIA
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCO [illegible] NIEVO

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS,
MANTENIMIENTO Y PRODUCION

San Miguel de Tucumán, Octubre 26 del 2016.-

Tomado conocimiento sobre el informe presentado por el Dpto Personal de esta D.G.O.S.MyP, pase a la Dirección General de Personal para la continuidad del trámite.

Sirva la presente de atenta nota.-

ANGEL HUGO MORALES
DIRECTOR GENERAL
D.G.O.S.M.P
CUIT 20-[illegible]024-0
ANEXO 331 U.N.T

Escaneado con CamScanner

////////

---Asimismo la representación de la A.P.U.N.T. pide el funcionamiento inmediato de la Comisión de Riesgo, Seguridad e Higiene del Trabajo, dado los numerosos reclamos planteado por este adicional sin definición alguna. Considerado el tema y luego de un intercambio de opiniones, surge la necesidad de crear una Comisión Ad Hoc para que trate exclusivamente la problemática del sector no docente, la cual será conformada por el Señor Secretario Administrativo, Ing.Juan Carlos REIMUNDÍN; el Coordinador General de la Dirección General Universitaria de Salud, Dr.Fernando BURGOS, el Ing.Juan Antonio CHAVEZ, y un representante no docente propuesto por APUNT. Ambas partes coinciden en la urgencia de formalizar el acto administrativo pertinente para su funcionamiento.----------

---Siendo las 13.30 horas se da por finalizada la sesión.

Dr.Florencio G. ACEÑOLAZA

CPN.Lidia Inés ASCARATE

Sr.José Hugo SAAB

Ing.Juan Carlos REIMUNDIN

Sr.Navor Manuel BUSTOS

Sr.Osvaldo G. DELGADO

Sr.Angel Hugo MORALES

16 JUL. 2004
0778 004

Escaneado con CamScanner

///////sitaria", destinada al trabajador no docente, al haber finalizado su trabajo la Comisión Especial designada al efecto. En virtud de ello pide que en la primera reunión del H. Consejo Superior de la UNT, luego de finalizado el receso de invierno, sea considerado y resuelto el referido tema. La parte de la UNT recepciona esta inquietud, se compromete a dar un curso favorable a lo peticionado, dado que en el marco de la política universitaria es prioritario la capacitación del personal no docente, tal cual fue anunciado oportunamente por el Señor Rector de la UNT.----------

---Inmediatamente la representación gremial pide que se implemente el trabajo de actualización de los títulos públicos (BODEN 2.008) percibidos oportunamente por el personal no docente. Responde la representación de la UNT que ya se ha elaborado el trabajo y enviado el día 02-07-004 el diskette respectivo al organismo nacional correspondiente en relación a la actualización solicitada----------

---A su vez la representación de APUNT manifiesta que habiéndose aprobado inicialmente los sesenta y nueve (69) artículos del Primer Convenio Colectivo de Trabajo, solicita en esta oportunidad igual tratamiento al resto del articulado que comprende el Convenio de referencia. Puesto a consideración el tema se resuelve de común acuerdo aprobar el conjunto del articulado del citado Convenio en forma general.---

---Acto seguido, la parte sindical reitera pedido de mejoras para aquel personal no docente próximo a jubilarse y al efecto solicita una suma adicional remunerativa que permita mejorar los haberes del personal comprendido, equivalente a la diferencia existente por conceptos remunerativos al cargo en que revista actualmente, con el correspondiente al nivel inmediato superior, aclarándose que los agentes que revistan en Categoria 11 percibirán la diferencia resultante entre las Categorías 10 y 11. De común acuerdo ambas partes resuelven que dicha iniciativa alcanza al no docente al que le falte tres (3) años para alcanzar la edad límite para obtener el beneficio jubilatorio, con el compromiso de que a la brevedad posible debe efectuarse el estudio de costos para su implementación en el presente ejercicio. La representación de la UNT aclara que en el caso del personal no docente femenino, que de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia puede continuar en funciones hasta los sesenta y cinco (65) años, deberá manifestar en forma expresa que opta por este beneficio, en cuyo caso la mejora salarial a que se refiere este punto, comenzará a hacerse efectiva a los sesenta y dos (62) años. Caso contrario, a los cincuenta y siete (57) años.----------

//////////

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Escaneado con CamScanner

-ACTA DE LA COMISION PARITARIA PARTICULAR (LOCAL) NO DOCENTE - U.N.T.

---En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro, en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán, se reúne la Comisión Paritaria No Docente de nivel particular (Local), con la presencia del Dr.Florencio Gilberto ACEÑOLAZA, Señor José Hugo SAAB, Ing.Juan Carlos REIMUNDIN y CPN.Lidia Inés ASCARATE en representación de la Universidad Nacional de Tucumán, y en representación de la Asociación del Personal de la U.N.T., los Señores Angel Hugo MORALES, Navor Manuel BUSTOS y Osvaldo DELGADO

---En primer término la representación gremial reitera pedido de incremento de la suma de PESOS CUARENTA ($40.=) no remunerativo y no bonificable que como estímulo complementario percibe cada trabajador no docente. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve otorgar a partir del mes de junio de 2.004 un incremento de PESOS TREINTA Y CINCO ($35.=) no remunerativo y no bonificable a cada trabajador no docente, que representa el ochenta y siete, cincuenta por ciento (87,50%) sobre lo que percibía.----------

---A continuación la representación gremial solicita la ejecución del pago de PESOS CINCUENTA (50.=) no remunerativo y no bonificable otorgado discriminadamente por el PEN a partir del mes de junio de 2.004, y refrendada mediante un acta acuerdo celebrado entre el CIN y la FATUN, por la cual se hace extensivo dicho beneficio a todos los trabajadores no docentes sin distinción de categoría. La parte de la UNT comparte lo peticionado y manifiesta que su cumplimiento queda supeditado al compromiso asumido por el PEN de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Politicas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.----------

---Seguidamente la parte sindical reitera pedido formulado en el párrafo seis –6)- del acta anterior de fecha 17-05-004, referente a la recategorización del personal del tramo operativo y que debía concretarse en el segundo (2º) semestre del año 2.003. En respuesta la representación de la UNT manifiesta su acuerdo con el planteo y que se adoptará los mecanismos necesarios para el acto administrativo pertinente de los casos aún no concretados.----------

----A continuación la representación de APUNT solicita la urgente implementación de la Carrera de Grado "Tecnicatura en Gestión Univer-///

Dr. MARIO ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 16 JUL. 2004

VISTO el acta suscrita con fecha 05 de julio de 2.004, en oportunidad de reunirse la Comisión de Paritaria Particular (Local) de esta Casa, con la presencia de Dr.Florencio Gilberto ACEÑOLAZA, Señor José Hugo SAAB, Ing.Juan Carlos REIMUNDIN y CPN.Lidia Inés ASCARATE, por la Universidad Nacional de Tucumán, y de los Señores Angel Hugo MORALES, Navor Manuel BUSTOS y Osvaldo DELGADO por la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán (APUNT); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer la protocolización de la mencionada Acta;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Protocolizar el Acta adjunta de la Comisión de Paritaria Particular (Local), correspondiente a la reunión celebrada el día 05 de julio de 2.004.

ARTICULO 2º.-Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 0777 004

Ing. JUAN CARLOS REIMUNDIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

ANEXO I I
Requisitos para Acogerse al Adicional Remunerativo para el personal próximo a jubilarse

Para acogerse a este beneficio el personal no docente de la Universida Nacional de Tucumán deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la Planta de Personal Permanente de la Universi Nacional de Tucumán.

2. Los agentes de sexo masculino podrán adherir al cumplir 62 años edad o más y acreditar 27 años de servicios con aportes computab dentro o fuera de la Universidad Nacional de Tucumán.

3. Los agentes de sexo femenino podrán adherir a dicha resolución si:

 a) **Optan por no acogerse a la opción del artículo 19 de la l 24.241**: contar con 57 años de edad o mas, acreditar 27 años servicios con aportes computables dentro o fuera de la Universid Nacional de Tucumán y hacer la opción del artículo 19 de la l 24.241.

 b) **Optan por acogerse a la opción del artículo 19 de la ley 24.24** contar con 62 años de edad o mas, acreditar 27 años de servici con aportes computables dentro o fuera de la Universidad Nacion de Tucumán.

4. Para poder documentar años de prestación de servicios fuera d ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán deberán presentar e la Dirección General de Personal Historia Previsional emitida por Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP correspondiente.

5. No podrán solicitar este adicional los agentes que estén cobrando e anticipo jubilatorio previsto en el Art. 10 inc. f) del Decreto 3413/1979.

ING. JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

SRTA. ESTELA SILVIA MARIGUANO
JEFE DE DPTO.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

///////

b) Es obligación del agente comunicar a la Dirección General de Personal la resolutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por la cual se otorga el beneficio jubilatorio, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación.

7. Una vez comunicada la resolución de otorgamiento del "Adicional Remunerativo para el personal próximo a Jubilarse", la Jefatura de Personal de la unidad académica u organismo descentralizado procederá a incorporar la novedad al Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

9. La Dirección General de Personal deberá mantener un seguimiento del "Adicional Remunerativo para el personal próximo a Jubilarse" a los efectos de confeccionar y entregar, sin requerimiento previo del agente, los correspondientes formularios de Remuneraciones y Servicios al momento de alcanzar los requisitos para iniciar el trámite jubilatorio.

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"90º Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Tucumán"

ANEXO I

Procedimiento para Acogerse al Adicional Remunerativo para el personal próximo a Jubilarse

(Acta Comisión Paritaria Particular Local nº 778-004)

1. El personal no docente presentará por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la respectiva unidad académica u organismo descentralizado la solicitud original y duplicado para acogerse al adicional remunerativo, cumplimentando en el mismo acto con los requisitos establecidos en el ANEXO II.

2. La Jefatura de Personal de cada unidad académica u organismo descentralizado corroborará si cumplen con los requisitos establecidos en el ANEXO II.

3. Si no cumpliera con los requisitos establecidos en el ANEXO II la Jefatura de Personal notificará la imposibilidad de adherir a la Resolución Rectoral 777/2004, definiendo en dicha comunicación las razones de la misma.

4. Si cumple con los requisitos establecidos en el ANEXO II se girarán todos los actuados a la Dirección General de Personal.

5. La Dirección General de Personal realizará los controles pertinentes y girará la actuación a Dirección General de Despacho de la UNT.

6. Dirección General de Despacho de la UNT emitirá la resolución de otorgamiento del "Adicional Remunerativo para el personal próximo a Jubilarse" dejando expresado en el acto administrativo que:

 a) Dicho adicional será pagado por el término de treinta y seis (36) meses como máximo a partir de la fecha de solicitud del agente o hasta tanto obtenga el beneficio jubilatorio, si ocurriera antes.

////////

Ing. JUAN CARLOS REIMUNDIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

C.P.N. MARIO ALBERTO MACCIONI
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Escaneado con CamScanner

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

EXP.Nº 750/04.-

"90º Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Tucumán"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 SET. 2004

VISTO la Resolución nº 777-004, relacionada con el acuerdo arribado por la Comisión de Paritaria Particular (Local) en la reunión celebrada el dia 05 de julio de 2.004, Acta nº 778-004 (8º párrafo), en el sentido de otorgar una suma adicional remunerativa que permita mejorar los haberes del personal no docente al que le falte tres (3) años para alcanzar la edad limite para obtener el beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal ha elaborado un proyecto de instructivo sobre el procedimiento que deberán seguir los agentes no docentes para percibir dicho adicional remunerativo, asi como las Facultades, unidades académicas y dependencias que deban intervenir en dicho trámite;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Apruébase el instructivo sobre el procedimiento que deberán seguir los agentes no docentes próximos a jubilarse para acogerse al Adicional Remunerativo acordado por la Comisión de Paritaria Particular (Local), asi como las Facultades, unidades académicas y dependencias que deban intervenir en dicho trámite, que como Anexos I y II forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber, tome razón Dirección General de Personal; cumplido, incorpórese al Digesto y archivese.

RESOLUCION Nº 1229 04

Ing. JUAN CARLOS REMUNDIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

C.P.N. MARIO ALBERTO MARCHIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Signature Not Verified
Digitally signed by EUGENIA EMILIA MEONE
Date: 2024.06.24 15:32:17 ART

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

80/2023

RODRIGUEZ, NILDA LILIANA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO

San Miguel de Tucumán, de septiembre de 2024.- LB

Se recibe DEO N° 15655015, por Secretaria de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACION.

Córrase vista al Sr. Fiscal Federal que por turno corresponda, a través de notificación electrónica (adjuntándose copia de la demanda y de la documentación), para que se expida sobre la procedencia de la instancia y competencia del Juzgado.

#37429401#428851116#20240926115124265